

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 213 y 164° Abog EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el
asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo
original está inscrito en el Tomo 134 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 1 correspondiente
al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que
se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los
cuales son del tenor siguiente: 454-51329 ESTE FOLIO
PERTENECE A: GRANDMA'S PATCH, C.A de expediente: 454-
51329 CIUDADANO (A) REGISTRADOR (A) MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO. - Yo,
FRANYELSY ROSALY ARAUJO ROSALES, venezolana,
soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-
28.190.236, domiciliada en el Municipio Pampanito del Estado
Trujillo, ante usted de Presidente, ante usted con el debido
respeto ocurro y expongo: la tramitación de constitución de Una
(01) Compañía Anónima, la cual girará bajo la denominación
Social de GRANDMA'S PATCH, C.A., requiero se sirva ordenar
la inscripción, registro y publicación de la presente Participación,
Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las
Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano.- Así
mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la
presente Participación, como de los Estatutos Sociales y
recaudos anexos, a los fines de su Publicación.- En Jurisdicción
del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su
presentación.- FRANYELSY ROSALY ARAUJO ROSALES.-
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Miércoles 13 de Diciembre
de 2023 Por presentada la anterior participación por su
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación
y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al
expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos
acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
documento redactado por el Abogado(a) YOLIMAR BARRIOS
IPSA N.: 318167, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 1, TOMO 134 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 8537,36
Según Planilla RM No. 45400228008 La identificación se efectuó
así: Franyelsy Rosaly Araujo Rosales, C.I.: V-28190236 Abogado
Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ
REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
ESTA PÁGINA PERTENECE A: GRANDMA'S PATCH, C.A
Número de expediente: 454-51329 CONST Nosotros; FRANYER
JESUS ANDRADE ARAUJO, venezolano, soltero, titular de la
cédula de identidad N° V- 30.258.684, domiciliado en el
Municipio Pampanito del Estado Trujillo, FRANYELSY ROSALY
ARAUJO ROSALES, venezolana, soltera, mayor de edad, titular
de la cédula de identidad No. V- 28.190.236, domiciliada en el
Municipio Pampanito del Estrado Trujillo, por medio del presente
documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en
efecto constituimos, Una (01) Compañía Anónima, bajo la
denominación GRANDMA'S PATCH, C.A documento constitutivo
que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a
su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la Compañía,
la cual se registrará por lo establecido en los siguientes Capítulos
y Cláusulas: CAPÍTULO 1: DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
OBJETO Y DURACIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía
girará bajo la denominación social GRANDMA'S PATCH, C.A,
para sus relaciones comerciales, judiciales, documentos,
facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles,
Mercantiles, Aduanales y Fiscales.- CLÁUSULA SEGUNDA: Su
domicilio principal en la Urbanización La Muralla, Calle El
bucare, K21, Parroquia Pampanito del Municipio Pampanito del
Estado Trujillo; pudiendo establecer otras Sucursales, Agencias
y/u Oficinas en cualquier lugar de la República o en el Exterior,

previa tramitación de los requisitos legales pertinentes.-
CLÁUSULA TERCERA: El objeto principal de la compañía será
todo lo relacionado con el servicio de Bar Restaurante, Comidas
rápidas y a la carta, servicio ejecutivo, entremeses, servicios por
encargo, compra y venta de alimentos, y bebidas cerradas,
especies alcohólicas, como cervezas, vinos, licores nacionales e
importados, artesanales, por copas y para llevar, servicios para
llevar organizaciones de eventos actividades recreativas y
deportivas, fiestas especiales, cigarrillos, carbón, hielo, y demás
servicios de lícito comercio relacionados con el ramo, así mismo
podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexa
con el objeto señalado, entre otros.- CLÁUSULA CUARTA: La
duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS,
contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro
Mercantil.- CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-
CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía es de
DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.200.000,00) dividido en
MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una.- Las Acciones de la
Compañía son indivisibles.- Dicho Capital ha sido íntegramente
suscrito por los Accionistas de la siguiente manera: El Accionista
FRANYER JESUS ANDRADE ARAUJO ya identificado; ha
suscrito y pagado CIEN (100) ACCIONES, por un valor nominal
de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una, para un monto total
de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00); y, el accionista
FRANYELSY ROSALY ARAUJO ROSALES, ya identificada, ha
suscrito y pagado CIEN (100) ACCIONES, por un valor nominal
de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una, para un monto total
de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00); los prenombrados
pagos han sido realizados por cada uno de los Accionistas como
se evidencia de Balance General de constitución que se anexa.-
Nosotros, FRANYER JESUS ANDRADE ARAUJO Y
FRANYELSY ROSALY ARAUJO ROSALES,; previamente
identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE
DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o
títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha,
proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado
por los organismos competentes y no tienen relación alguna con
actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las
leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos
producto de este acto, tendrán un destino lícitos.- CAPÍTULO III:
DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- CLÁUSULA SEXTA:
La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la
Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas,
y sus deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los
Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la
materia, son obligatorias para todos los Socios, aún, para
aquellos que no hayan concurrido a ella.- CLÁUSULA SÉPTIMA:
Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o
Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la
compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, las
Asambleas Ordinarias se celebraran en el mes de Marzo de
cada año y las Extraordinarias cuando la Junta Directiva crea
conveniente, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde
se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación
y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada,
telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la
sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de
remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho
instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen
de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene
derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la
formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la
convocatoria personal privada, no serán necesarias si la
totalidad del capital social se encuentra presente o representado
en la reunión.-CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las
Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que
representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital.- De
las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los
asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los
Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir
personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por

otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- **CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- CLÁUSULA NOVENA:** La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por UN PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas.-**CLÁUSULA DÉCIMA:** El Presidente y Vicepresidente representarán de forma conjunta, a la Compañía en todos los asuntos o negocios relacionados con los simples actos de administración. Y, en lo que guarda y tiene relación con los actos de disposición deberán actuar en forma conjunta, por lo que, estarán expresamente autorizados para lo que de seguida se determina: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias, y disponer de los fondos de la Compañía para sufragar los gastos requeridos por la compañía y para la buena marcha de los negocios sociales; en consecuencia, podrán cobrar Cheques a nombre de la Compañía; 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) anualmente a la Asamblea General el Balance de Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes; 7) Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo; 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a personas o Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía, y efectuar, en fin, todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente expresado que para enajenar o vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta del Gerente Administrativo y el Gerente de Negocios; de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipoteca.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El Presidente y Vicepresidente conjuntamente, contrataran a una persona apta con conocimientos técnicos en la materia que sea contador público para que lleve las Actas de las Asambleas, los libros de Actas y todos y cada uno de los Libros de la Compañía. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas o no de la compañía y durarán en sus funciones TRES (03) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por igual periodo.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, SIETE (07) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** La Compañía tendrá un (01) Comisario quien durará UN (01) AÑO y en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso, continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido; tendrá las Atribuciones Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.- **CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** Las actividades económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año, dejando constancia que por acuerdo los tres primeros días del mes se repartirá en partes iguales entre los accionistas las ganancias o pérdidas que se generen en el mes finalizado. Para el presente ejercicio económico, las

actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año.- Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo. Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas.- Si hubiere utilidades liquidadas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales - **CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Para todo lo no previsto en éste documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** FRANYELSY ROSALY ARAUJO ROSALES, anteriormente identificado; se designa como **VICEPRESIDENTE:** Al ciudadano: FRANYER JESUS ANDRADE ARAUJO, ya identificada ut- supra.- Igualmente como **COMISARIO** a la ciudadana: YOLIMAR BARRIOS, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad N° V-16.266.311, Licenciada en Administración, debidamente inscrita bajo el N° LAC.19-66329, domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo.- Se autoriza suficientemente a la ciudadana: FRANYELSY ROSALY ARAUJO ROSALES, ya identificada; para que gestione los trámites necesarios del presente documento constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro respectivo y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley.- En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- Miércoles 13 de Diciembre de 2023.(FDOS.) Franyelsy Rosaly Araujo Rosales C.IV-28190236 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.4.536 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA